

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, obra concurrencia de embargo a favor de la Unidad de Cobro Coactivo, Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2007 00263 00
Demandante(s)	JORGE DE LOS RIOS PEREZ
Demandado(s)	LUIS DANIEL ESPINOSA MANRIQUE
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	299V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 19 de abril de 2019 (ver folio 294) así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas en el trámite de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *“si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”*.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por JORGE DE LOS RIOS PEREZ, en contra de los señores URIELA VILLA ESPINOSA y LUIS DANIEL ESPINOSA MANRIQUE, este último sucedido procesalmente por sus hijos SONIA PATRICIA ESPINOZA VILLA, JUAN GUILLERMO ESPINOZA VILLA, LUIS EDWIN ESPINOZA VILLA, JHON JAIRO ESPINOZA VILLA y CESAR ANDRES ESPINOZA VILLA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se encuentra perfeccionada en el presente asunto;

-Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-1158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

SE ADVIERTE que obra concurrencia de embargo a favor de los siguientes procesos:

-Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería Municipal de Medellín que allí se tramita en contra de URIELA VILLA ESPINOSA, asimismo, en contra de LUIS DANIEL ESPINOSA MANRIQUE.

-Proceso administrativo Coactivo del Municipio de Medellín, en contra de LUIS DANIEL ESPINOSA MANRIQUE.

TERCERO: SE ORDENA LA CANCELACION del gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Publica No.2059 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaría 13 de Medellín, que reposa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-1158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



CUARTO: EXPIDASE el oficio y exhorto correspondiente por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

QUINTO: SE ORDENA EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, Escritura Publica No.2059 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaría 13 de Medellín. F1.

SEXTO: SE REQUIERE al auxiliar de justicia (secuestre) a fin de que se sirva seguir rindiendo cuentas en el proceso adelantado por la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería Municipal de Medellín que allí se tramita en contra de URIELA VILLA ESPINOSA, y en contra de LUIS DANIEL ESPINOSA MANRIQUE.

SEPTIMO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

